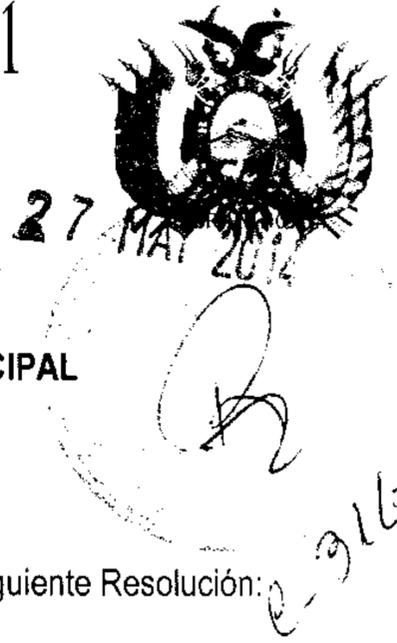




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-405/14

Sucre, 21 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-30 de 15 de mayo de 2014, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite: Despacho Nº 0603/14 de 14 de mayo de 2014, remitida por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, subsanando las observaciones solicita el tratamiento y aprobación del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES"**, para los fines establecidos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante nota HCM. Nº 232/14 de 23 de abril de 2014 el Honorable Concejo ha Determinado Devolver el convenio a efectos que se subsane las observaciones realizadas por parte de la comisión económica.

Que, mediante nota STRIA.MCPAL.00.PP.CITE Nº 397/2014 de 13 de mayo de 2014, elaborado por el Abog. Omar Villca Orellano Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Obras Publicas con el VºBº del Ing. Iván Omar Flores Rejas Secretario Municipal de Obras Públicas, por la cual subsana las observaciones realizadas de la comisión.

Que, el presente convenio cuenta con respaldo técnico y legal de los siguientes informes: Informe Técnico-Legal de 17 de febrero de 2014 del Asesor Legal de Secretaria de Obras Publicas y del Secretario Municipal de Obras Publicas del GAMS; Informe Técnico CITE Nº 72/2014 de 17 de febrero de 2014 del Ing. Carol Vásquez Proyectista de G.A.M.S.; Informe Nº 110/2013 de 14 de marzo de 2014 de Dirección Jurídica del GAMS que concluye que la suscripción del presente convenio es viable porque cuenta con certificación presupuestaria, por lo que recomienda poner en consideración del H.C.M. para fines de su tratamiento y aprobación.

Que, el Proyecto **"MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES"**, en el punto de justificación señala; el principal cliente de AMVVS-PF es el Gobierno Municipal de Sucre, por lo cual la empresa asume el compromiso de mantener y conservar todo que implica áreas verdes dentro esta jurisdicción. En este entendido; lo que se requiere es cambiar la imagen de las áreas verdes y que se quiere cambiar la imagen de las áreas verdes y que nuevamente sean la atención de la ciudadanía en general, en el entendido de mejorar el entorno paisajístico de nuestra ciudad.

Que, al margen de la ornamentación de las áreas verdes, es de conocimiento general que a nivel mundial, se está enfrentando un problema grande como es el calentamiento global y sus efectos son devastadores, una de las alternativas de poder combatir en las ciudades es el contar con áreas verdes urbanos, bien conservadas e implementar nuevas, que coadyuven a tener un medio ambiente más saludable.

Que, el Objetivo del Proyecto es; Embellecer los Espacios Públicos establecidos y de nueva creación; Obtener áreas verdes de recreación y recogimiento y optimizar el uso y recursos naturales.

Que, las partes que intervienen en e presente Convenio Marco Institucional son:

- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive en calidad de Alcalde Municipal de Sucre, con C.I. 1058702 Ch., quien en adelante se denominaran la **INSTITUCION.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- La **Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación**, representado por el Ing. Julio Loredo España en su calidad de Gerente General con C.I. N° 1078242 Ch., quien en adelante se denominará la **EMPRESA**.

Que, el **OBJETO Y ALCANCE** del presente convenio Convenio Marco Institucional es el: **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES** a cargo de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación.

Que, el proyecto de mantenimiento de áreas verdes se emplazara en las siguientes zonas y distritos; La **EMPRESA** intervendrá en las Áreas Verdes establecidas y/o rehabilitadas de los distritos urbanos que forman parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRITO 1	
1	Avenida Del Maestro
2	Avenida Hernando Siles
3	Avenida Jaime -Germán Mendoza
4	Avenida Venezuela
5	Casa De La Cultura
6	Calle Nicolás Ortiz
7	Cementerio Interior
8	Cementerio Exterior
9	Colegio Junín
10	El Rosedal
11	Ex Hotel Municipal
12	Escalinata Avaroa
13	Escalinata Final Camargo
14	Escalinata Final Grau
15	Escalinata Final Pilinco
16	Escalinata Surapata
17	Hospicio 25 De Mayo
18	Hospicio Santa Bárbara
19	Plaza 25 de Mayo
20	Plaza Santa Cruz (San Francisco)
21	Parque Infantil Bolívar
22	Parque Infantil Bolívar, Kilometro 7
23	Plazuela Beni
24	Plazuela Rafael Rosquellas
25	Plazuela Cochabamba
26	Plazuela Zudáñez
27	Plazuela Monteagudo
28	Plazuela Unión
29	Plazuela Sagrado Corazón
30	Plazuela Victorino Gutiérrez
31	Plazuela Del Deporte (J.R.A.)
32	Plazuela Del Inisterio



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



33	Plazuela Potosí
34	Plazuela Estación Aniceto Arce
35	Plazuela Libertad
36	Plazuela Minero
37	Maceteros Calle Nicolás Ortiz
38	Plazuela miguel Grau
39	Plazuela Gran Chaco
40	Plazuela 1° De Mayo (Soc. Ingenieros)
41	Plazuela Rotonda El Carmen
42	Tata Solano (Recoleta)
43	Teatro Al Aire Libre
44	U.E. Mercedes Candia Viuda De Ovando

DISTRITO 2	
1	Avenida Emilio Mendizábal
2	Avenida Estados Unidos
3	Avenida Beniro De Moxos
4	Avenida Jaime Y Germán Mendoza
5	Avenida Quiroga Santa Cruz
6	Avenida las Américas
7	Colegio Serrano
8	Mercado Negro
9	Montículo Cimaco Av. Juana Azurduy
10	Parque Infantil 12 De Abril
11	Parque Cretácico
12	Parque Mariscal Sucre
13	Plaza Alto de la alianza (El Reloj)
14	Plaza Tréveris
15	Plazuela Cuatro Esquinas
16	Plazuela Tarija
17	Plazuela 10 De Noviembre
18	Plazuela Simón Rodríguez
19	Plazuela Héroes del Chaco
20	Plazuela Mujer Madre y Heroínas
21	Plazuela Manuel Asencio Padilla
22	Plazuela Calle Ostría Gutiérrez
23	Plazuela Don Bosco
24	Plazuela Calle destacamentos 317
25	Plazuela Uruguay
26	Plazuela Rene Barrientos
27	Plazuela Cumana
28	Plazuela Hermandad (El Mundito)
29	Plazuela Azurduy

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



30	Plazuela Profesora Saida
31	Plazuela 21 De Diciembre
32	Plazuela 2 De Agosto
33	Plazuela Santa Cruz
34	Plazuela Litoral
35	Plazuela La Amistad
36	Plazuela Pando
37	Plazuela Bolivia Libre
38	Plazuela San Juanillo
39	Plazuela Manuel Vilar
40	Plazuela Del Cooperativista
41	Plazuela Tupiza
42	Plazuela 6 De Junio
43	Plazuela Gastón Campos
44	Plazuela Carlos Gardel
45	Plazuela Eduardo Avaroa (Tomina)
46	Rotonda Salvietti
47	Villa Bolivariana
48	Av. Circunvalación
49	Plaza Tomas Katari
50	Rotonda Tomas Katari (Hosp. Universitario)
51	Rotonda Fancesa
52	Ingreso Mercado El Morro
53	Plazuela Villa Mesa Verde (Av. G. de las Cuevas)
54	Jardineras entre Calles Sanandita Y D. Canelas
55	Av. 2001
56	Parque Infantil Barrio Villa Armonía "B"
57	Parque Infantil Barrio Alto Loyola
58	Calle Néstor Galindo Esq. Surinam
59	Av. Gaspar de las Cuevas
60	Plaza Villa Armonía

DISTRITO 3	
1	Avenida Jaime y Germán Mendoza
2	Avenida 60de Agosto
3	Avenida Juana Azurduy De Padilla
4	Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla
5	Muralla Verde Juana Azurduy De Padilla
6	Fundación Pachamama
7	Parque Bicentenario
8	Plaza Barrio Israel
9	Plaza Barrio Lajastambo
10	Plaza Barrio Jerusalén
11	Plaza Del Barrio 25 de Mayo
12	plazuela De La Mujer Cívica

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

13	Plazuela ferroviario II
14	Plazuela ferroviario II
15	Plazuela ferroviario III
16	Plazuela Ferroviario IV
17	Plazuela Ferroviario V
18	Plazuela Antofagasta Cruz De Hierro
19	Plazuela J De La Mar
20	Plazuela Batallón Colorado
21	Plazuela 26 de Abril
22	Plazuela Del Barrio Sector 10
23	Plazuela Holanda

DISTRITO 4	
1	Avenida Bartolomé de las Casas
2	Avenida San Pedro (Tata Cajoncito)
3	Avenida Japón
4	Escalinata Potosí
5	Iglesia El Tejar (Trinidad)
6	Parque Infantil los Olmos
7	Plaza y Monumento Mártires De La capitalía
8	Plazuela Planta Diesel
9	Plazuela Calle Final Buenos Aires
10	Plazuela Villa Fátima
11	Plazuela Senac
12	Plazuela Alto Florida
13	Plazuela Max Rodriguez
14	Plazuela Eva Perón
15	Plazuela Oswaldo Molina Alto (Aranjuez)
16	Plazuela Moto Méndez
17	Plazuela Max Toledo (Final Calle Echeverría)
18	Tata Cajoncito (Alvares)
19	las Cuatro Esquinas Del barrio Senac
20	Escalinata De Villa Rosario
21	Escalinata Planta Diesel
22	Escalinata Max Rodriguez
23	Escalinata la Prosperina
24	Escalinata Final Buenos Aires
DISTRITO 5	
1	Avenida Diagonal Jaime Mendoza (Zona El Abra)
2	Barrio Japón Centro
3	Barrio Villa Copacabana A
4	Barrio Japón Alto
5	Plazuela Final Calle La Paz
6	Plazuela San José
7	Plazuela Villa Charcas

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



8	Avenida Jaime y German Mendoza
9	Escalinata Huallparrimachi
10	Plaza Huallparrimachi
11	Avenida Manco Kapac
12	Plazuela y Escalinata Alto San José
13	Montículo Barrio Japón
14	Plazuela Republica Federal Alemana
15	Plazuela Vicente Camargo
16	Plazuela Vía Inicio Crucis (Cerro Churuquilla)
17	Plazuela San Francisco

Que, el proyecto estará financiado total para el presente convenio correspondiente al Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes de Sucre, correrá por cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, comprometiéndose a inscribir los recursos Económicos necesarios en el POA y el Presupuesto Institucional para cada gestión.

La **INSTITUCIÓN** procederá al desembolso por concepto de Mantenimiento, Mejoramiento de Áreas Verdes, mediante planillas aprobadas por la Secretaría Municipal de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Proyecto tiene las siguientes **RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES;**

DE LA EMPRESA

1. Realizar el mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes, objeto del presente convenio en forma eficiente y oportuna, en los lugares convenidos con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
3. Cumplir con cada una de las cláusulas del presente convenio.

DE LA INSTITUCIÓN G.A.M.S.

1. Cumplir efectiva y oportunamente la cancelación del desembolso descrita en el presente convenio.
2. Supervisar de manera integral los lugares de emplazamiento del mantenimiento, mejoramiento de áreas verdes y construcción de proyectos integrales.
3. Cumplir con cada una de las cláusulas del presente convenio.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su Art. 19 dispone: "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria". El Art. 33 señala: "Las personas tienen derecho a un **medio ambiente saludable, protegido y equilibrado**. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente". El Art. 302-I establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numerales 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 26. Empresas públicas municipales; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial; 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos; 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización** en su Art. 8°.- (Funciones Generales de las Autonomías) señala que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

competencias las siguientes funciones: inc. 3) La Autonomía Municipal impulsará el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población; en su artículo 112 (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias y en su párrafo III dice Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece:

Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL).

II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.

V. Conforme lo establecido en el Párrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal

15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Artículo 24. (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA).

I. El Órgano Ejecutivo estará conformado por:

- a. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b. Las Secretarías Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a. Sub Alcaldías.
- b. Entidades Desconcentradas Municipales.
- c. Entidades Descentralizadas Municipales.
- d. Empresas Municipales.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

25. Suscribir convenios y contratos.

Que, mediante **Resolución Autónoma Municipal N° 0425/05 de 22 de diciembre de 2005** el H. Concejo Municipal resuelve: Art. 1 Crear como Entidad de Servicio Público Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y administrativa y bajo tuición del GMS, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF, en cumplimiento a la previsión contenida en los Arts. 111 al 114 de la LM. EMAVS-PF, estará facultada para contratar con el GM y sus dependencias, así como subcontratar a empresas y microempresas, para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos. EMAVS-PF, no constituye una empresa monopólica de los Servicios de Áreas Verdes y Forestación, en el municipio de Sucre, pudiendo el Ejecutivo Municipal en forma central o a través de las Sub-Alcaldías, recurrir a proveedores privados de estos servicios, garantizando eficacia y eficiencia.

Que, mediante **Resolución Autónoma Municipal N° 125/12 de 02 de abril de 2012** el H. Concejo Municipal abroga y deja sin efecto legal, las Resoluciones Nros. 424/05 de 22 de diciembre de 2005 y 471/06 de 13 de septiembre de 2006, quedando sin efecto el anterior Estatuto de EMAV-S, conforme lo determina el Art. 25 del nuevo Estatuto de EMAVS-PF y otras disposiciones contrarias y APRUEBA el Estatuto Orgánico de la Empresa



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF, que consta de VI Capítulos y 25 Artículos, respectivamente.

Que, mediante **Resolución Autónoma Municipal N° 471/06 de 13 de septiembre de 2006** el H. Concejo Municipal aprueba la modificación y reforma de los Arts. 12° y 13° del Estatuto de EMAV-S, sancionado mediante Resolución Municipal N° 0424/05 de 22 de diciembre de 2005.

Que, el **Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF** en su Art. 2 dispone como objetivo de la Empresa "Preservar, coadyuvar, mejorar el medio ambiente, resguardando el ecosistema dentro de la jurisdicción del GAMS, precautelando la salud y el bienestar de la población". El mismo Art. en su numeral 2 inc. a) dispone "Mantener, proteger, conservar, forestar o reforestar áreas verdes, producir especies ornamentales y forestales". Inc. b) dispone que son objetivos específicos de la empresa mantener, proteger, conservar, forestar o reforestar áreas verdes, producir especies ornamentales y forestales, diseñar proyectos integrales (obras civiles, instalaciones y equipamiento) de **espacios verdes**, parques urbanos, parques infantiles, plazas, jardines, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales, corredores verdes, viveros. Construir proyectos integrales en espacios verdes aprobados. Coordinar con Entidades Públicas o Privadas, concurrentes y con representaciones de la comunidad en general, acciones tendientes al mejoramiento, conservación recuperación y desarrollo de áreas verdes con énfasis en las que tengan interés recreativo para los segmentos poblacionales niño, joven y adulto mayor. Ejecutar acciones conjuntas en coordinación con la Unidad de Medio Ambiente del GAMS, para establecer un sistema de gestión ambiental que considere programas de difusión, educación y promoción ambiental, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, el referido Estatuto en su Art. 3° (competencias y atribuciones) inc. b) dispone: "Celebrar convenios con el GAMS y contratos con otras entidades de acuerdo a sus objetivos, al presente Estatuto y disposiciones legales y administrativas vigentes.

Que, mediante Resolución de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF N°. 03/2012 y 02/2013 de 01 de marzo de 2012 y de 06 de febrero de 2013 respectivamente, aprueban los precios unitarios para la gestión 2012 y los precios unitarios complementarios de acuerdo a detalle.

Que, mediante nota CITE GERENCIA EMAV-PF CITE 102/2013 (cursante a fs. 199-A) el Gerente General de EMAVS-PF certifica que al no haber sufrido variación los precios unitarios de la gestión 2012 los mismos se mantienen vigentes para la presente gestión.

Que, mediante Resolución de Directorio de la EMAVS-PF de 06 de febrero de 2013 se Designa al Ing. Julio Loredó España con el cargo de Gerente General del EMAVS-PF, habiendo obtenido el mayor puntaje en el proceso de selección de la convocatoria a concurso de méritos.

Que, en fecha 08 de abril de 2013 se suscribe el Convenio Marco Institucional entre el GAMS y la EMAVS-PF cuyo objeto es el "Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes", el lugar de intervención son las áreas verdes establecidas y/o rehabilitadas de los Distritos Urbanos que forman parte del GAMS, el presente convenio marco tiene una vigencia por la gestión 2013. Respecto al financiamiento el convenio marco dispone que el financiamiento total para el presente convenio correspondiente al Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes de Sucre, correrá por cuenta del GAMS, comprometiéndose a inscribir los recursos económicos necesarios en el POA y Presupuesto Institucional para cada gestión. La institución procederá al desembolso por concepto de Mantenimiento, Mejoramiento de Áreas Verdes, mediante planillas aprobadas por la Oficialía Mayor Técnica del GAMS.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES"**, legalmente representados de la siguiente manera:

- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive en calidad de Alcalde Municipal de Sucre, con C.I. 1058702 Ch., quien en adelante se denominaran la **INSTITUCION**.
- La **Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación**", representado por el Ing. Julio Loredo España en su calidad de Gerente General con C.I. N° 1078242 Ch., quien en adelante se denominará la **EMPRESA**.

Que, el **OBJETO Y ALCANCE** del presente convenio Convenio Marco Institucional es el: **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES** a cargo de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación.

Que, el proyecto de mantenimiento de áreas verdes se emplazara en las siguientes zonas y Distritos; La **EMPRESA** intervendrá en las Áreas Verdes establecidas y/o rehabilitadas de los distritos urbanos que forman parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRITO 1	
1	Avenida Del Maestro
2	Avenida Hernando Siles
3	Avenida Jaime -Germán Mendoza
4	Avenida Venezuela
5	Casa De La Cultura
6	Calle Nicolás Ortiz
7	Cementerio Interior
8	Cementerio Exterior
9	Colegio Junín
10	El Rosedal
11	Ex Hotel Municipal
12	Escalinata Avaroa
13	Escalinata Final Camargo
14	Escalinata Final Grau
15	Escalinata Final Pílinco
16	Escalinata Surapata
17	Hospicio 25 De Mayo
18	Hospicio Santa Bárbara



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



19	Plaza 25 de Mayo
20	Plaza Santa Cruz (San Francisco)
21	Parque Infantil Bolívar
22	Parque Infantil Bolívar, Kilometro 7
23	Plazuela Beni
24	Plazuela Rafael Rosquellas
25	Plazuela Cochabamba
26	Plazuela Zudáñez
27	Plazuela Monteagudo
28	Plazuela Unión
29	Plazuela Sagrado Corazón
30	Plazuela Victorino Gutiérrez
31	Plazuela Del Deporte (J.R.A.)
32	Plazuela Del Inisterio
33	Plazuela Potosí
34	Plazuela Estación Aniceto Arce
35	Plazuela Libertad
36	Plazuela Minero
37	Maceteros Calle Nicolás Ortiz
38	Plazuela miguel Grau
39	Plazuela Gran Chaco
40	Plazuela 1º De Mayo (Soc. Ingenieros)
41	Plazuela Rotonda El Carmen
42	Tata Solano (Recoleta)
43	Teatro Al Aire Libre
44	U.E.Mercedes Candia Viuda De Ovando

DISTRITO 2	
1	Avenida Emilio Mendizábal
2	Avenida Estados Unidos
3	Avenida Beniro De Moxos
4	Avenida Jaime Y Germán Mendoza
5	Avenida Quiroga Santa Cruz
6	Avenida las Américas
7	Colegio Serrano
8	Mercado Negro
9	Montículo Cimaco Av. Juana Azurduy
10	Parque Infantil 12 De Abril
11	Parque Cretácico
12	Parque Mariscal Sucre
13	Plaza Alto de la alianza (El Reloj)
14	Plaza Tréveris
15	Plazuela Cuatro Esquinas

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



16	Plazuela Tarija	
17	Plazuela 10 De Noviembre	
18	Plazuela Simón Rodríguez	
19	Plazuela Héroes del Chaco	
20	Plazuela Mujer Madre y Heroínas	
21	Plazuela Manuel Asencio Padilla	
22	Plazuela Calle Ostría Gutiérrez	
23	Plazuela Don Bosco	
24	Plazuela Calle destacamentos 317	
25	Plazuela Uruguay	
26	Plazuela Rene Barrientos	
27	Plazuela Cumana	
28	Plazuela Hermandad (El Mundito)	
29	Plazuela Azurduy	
30	Plazuela Profesora Saida	
31	Plazuela 21 De Diciembre	
32	Plazuela 2 De Agosto	
33	Plazuela Santa Cruz	
34	Plazuela Litoral	
35	Plazuela La Amistad	
36	Plazuela Pando	
37	Plazuela Bolivia Libre	
38	Plazuela San Juanillo	
39	Plazuela Manuel Vilar	
40	Plazuela Del Cooperativista	
41	Plazuela Tupiza	
42	Plazuela 6 De Junio	
43	Plazuela Gastón Campos	
44	Plazuela Carlos Gardel	
45	Plazuela Eduardo Avaroa (Tomina)	
46	Rotonda Salviatti	
47	Villa Bolivariana	
48	Av. Circunvalación	
49	Plaza Tomas Katari	
50	Rotonda Tomas Katari (Hosp. Universitario)	
51	Rotonda Fancesa	
52	Ingreso Mercado El Morro	
53	Plazuela Villa Mesa Verde (Av. G. de las Cuevas)	
54	Jardineras entre Calles Sanandita Y D. Canelas	
55	Av. 2001	
56	Parque Infantil Barrio Villa Armonía "B"	
57	Parque Infantil Barrio Alto Loyola	
58	Calle Néstor Galindo Esq. Surinam	
59	Av. Gaspar de las Cuevas	
60	Plaza Villa Armonía	



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



DISTRITO 3	
1	Avenida Jaime y Germán Mendoza
2	Avenida 60 de Agosto
3	Avenida Juana Azurduy De Padilla
4	Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla
5	Muralla Verde Juana Azurduy De Padilla
6	Fundación Pachamama
7	Parque Bicentenario
8	Plaza Barrio Israel
9	Plaza Barrio Lajastambo
10	Plaza Barrio Jerusalén
11	Plaza Del Barrio 25 de Mayo
12	plazuela De La Mujer Cívica
13	Plazuela ferroviario I
14	Plazuela ferroviario II
15	Plazuela ferroviario III
16	Plazuela Ferroviario IV
17	Plazuela Ferroviario V
18	Plazuela Antofagasta Cruz De Hierro
19	Plazuela J De La Mar
20	Plazuela Batallón Colorado
21	Plazuela 26 de Abril
22	Plazuela Del Barrio Sector 10
23	Plazuela Holanda

DISTRITO 4	
1	Avenida Bartolomé de las Casas
2	Avenida San Pedro (Tata Cajoncito)
3	Avenida Japón
4	Escalinata Potosí
5	Iglesia El Tejar (Trinidad)
6	Parque Infantil los Olmos
7	Plaza y Monumento Mártires De La capitalía
8	Plazuela Planta Diesel
9	Plazuela Calle Final Buenos Aires
10	Plazuela Villa Fátima
11	Plazuela Senac
12	Plazuela Alto Florida
13	Plazuela Max Rodríguez
14	Plazuela Eva Perón
15	Plazuela Oswaldo Molina Alto (Aranjuez)
16	Plazuela Moto Méndez
17	Plazuela Max Toledo (Final Calle Echeverría)

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

18	Tata Cajoncito (Alvares)
19	las Cuatro Esquinas Del barrio Senac
20	Escalinata De Villa Rosario
21	Escalinata Planta Diesel
22	Escalinata Max Rodriguez
23	Escalinata la Prosperina
24	Escalinata Final Buenos Aires

DISTRITO 5	
1	Avenida Diagonal Jaime Mendoza (Zona El Abra)
2	Barrio Japón Centro
3	Barrio Villa Copacabana A
4	Barrio Japón Alto
5	Plazuela Final Calle La Paz
6	Plazuela San José
7	Plazuela Villa Charcas
8	Avenida Jaime y German Mendoza
9	Escalinata Huallparrimachi
10	Plaza Huallparrimachi
11	Avenida Manco Kapac
12	Plazuela y Escalinata Alto San José
13	Monticulo Barrio Japón
14	Plazuela Republica Federal Alemana
15	Plazuela Vicente Camargo
16	Plazuela Via Inicio Crucis (Cerro Churuquilla)
17	Plazuela San Francisco

El proyecto estará financiado en su totalidad en el presente convenio correspondiente al Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes de Sucre, correrá por cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, comprometiéndose a inscribir los recursos Económicos necesarios en el POA y el Presupuesto Institucional.

EL PRESENTE TENDRA LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES DE LA EMPRESA

1.--Realizar el mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes, objeto del presente convenio en forma eficiente y oportuna, en los lugares convenidos con las características técnicas ofertadas y aceptadas.

2.-Asumir directa e integralmente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.

3.- Cumplir con cada una de las cláusulas del presente convenio.

DE LA INSTITUCION G.A.M.S.

1.- Cumplir efectiva y oportunamente la cancelación del desembolso descrita en el presente convenio.

2.-Supervisar de manera integral los lugares de emplazamiento del mantenimiento, mejoramiento de áreas verdes y construcción de proyectos integrales.

3.- Cumplir con cada una de las cláusulas del presente convenio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

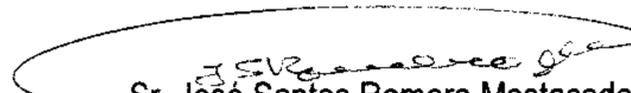
El convenio Marco institucional entre el G.A.M.S. y EMAVS-PF, tendrá una vigencia por la gestión 2014.

Art.2º El cumplimiento de los alcances del presente Convenio Marco Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que la fiscalización, supervisión y recepción conforme a las especificaciones técnicas consignadas.

Art.3º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

